



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0137-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de Abril de 2016.

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 005-2016-UNAJMA-ORH-ST, de fecha 13 Abril de 2016 y el Acuerdo N° 07-2016 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de fecha 21 de abril de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, mediante Informe N° 005-2016-UNAJMA-ORH-ST, de fecha 13 Abril de 2016, el Abog. Digno Valenzuela Pajuelo, en su condición de Secretario Técnico de Procesos Administrativos, pone en conocimiento conforme al Artículo 93°, numeral 93.4 del Reglamento de la Ley SERVIR, Aprobado por D.S N° 040-2014-PCM; señala que, cuando en un proceso se identifica a servidores con cargo de funcionarios (De carrera o de confianza); se debe de conformar una comisión compuesta de dos (02) Funcionarios del mismo nivel y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; ésta comisión según la Ley, deberá actuar como **ORGANO INSTRUCTOR** del proceso para los funcionarios procesados;

Que, por Acuerdo N° 07-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2016, la Comisión Organizadora de la UNAJMA acordó por **UNANIMIDAD CONFORMAR** la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario, que actuará como **ÓRGANO INSTRUCTOR**, con las responsabilidades que el caso amerite, integrada de la siguiente manera:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| • Vicepresidente Académico Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso           | <b>Presidente</b> |
| • Director General de Administración C.P.C Oscar Mateo Buleje Alejos | <b>Miembro</b>    |
| • Jefe de Recursos Humanos Ing. Zumilda Ilazaca Cahuata              | <b>Miembro</b>    |

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario, que actuará como **ÓRGANO INSTRUCTOR**, con las responsabilidades que el caso amerite, integrada de la siguiente manera:

